

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Vista la Resolución de fecha 8 de marzo del presente, Decreto número D2022002107 (CSV 14163331735105052111), por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, de una plaza de Bombero/a Conductor/a para el Servicio de Extinción y Salvamento perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios correspondientes al grupo funcional C2 del artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, de este excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

En Mijas, a 8 de marzo de 2022.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Laura Moreno Marín.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, DE 1 PLAZA DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del proceso de selección de oposición, de 1 plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Bombero/a conductor/a, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo funcional C2 del artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre y las retribuciones complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo (código número 1703). Dicha plaza se incluye en la Resolución de 18 de diciembre de 2019 (BOP de 26 de diciembre de 2019), por la que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mijas para el año 2019.

Segunda. Legislación aplicable

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley 2/2002, de 11 de

noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás disposiciones que resulten de aplicación, y las bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncios en el *Boletín de la Junta de Andalucía* y *Boletín Oficial del Estado*.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, será necesario que los/las aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones que deberán mantener durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en ESO, FPI o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y C, sin condición restrictiva de peso.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento de Mijas, en concordancia con el apartado anterior.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa prevista en la ordenanza reguladora (41,40 euros).

3.2. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación.

Cuarta. Presentación de instancias

4.1. Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar instancia, especificando la plaza a la que se opta manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y dirigirla al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Se presentarán, en el modelo que les será facilitado por este Ayuntamiento, el cual estará disponible a su vez en su página web para su impresión, teniendo el mismo carácter preceptivo de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. A la solicitud se acompañará fotocopia del DNI, de la titulación exigida, del permiso de conducción y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 41,40 euros (cuarenta y un euros con cuarenta céntimos). La citada cantidad se abonará en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Mijas, Caja Rural de Granada, oficina de Fuengirola, cuyo IBAN es ES13 3023 0409 9360 5681 8203. En el concepto deberá

reflejarse DNI, nombre y apellidos del/la aspirante y la referencia “Oposiciones Bombero Conductor 2022”.

4.5. La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa dentro del periodo de presentación de instancias determinará la exclusión del/la solicitante, no teniendo carácter subsanable dicho abono. De conformidad con la ordenanza fiscal aplicable, no están obligados a abonar esta tasa:

- a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

A efectos de esta acreditación el certificado que se presente debe contener específicamente que se es demandante de empleo y que con, al menos fecha de un mes anterior a la convocatoria (anuncio *BOE*) no se percibían prestaciones. La no certificación de estos extremos en la documentación que se presente generará la exclusión del interesado no teniendo carácter subsanable mediante el abono posterior de la tasa.

4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.7. El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

Quinta. *Admisión de los aspirantes*

5.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, la cual se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando los lugares en que se encuentran expuestas dichas listas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como en su caso, las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la casa consistorial y página web municipal, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición concreta nominativa del órgano de selección. Dicha resolución se anunciará también, en la forma señalada anteriormente, en el *BOP*.

Sexta. *Tribunal calificador*

6.1. El tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a, designados por la persona titular de la Alcaldía o concejal/a delegado.

Todos los integrantes del órgano de selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario que solo tendrá de voz.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. Todos los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera designados por la persona titular de la Alcaldía o concejal/a delegado.

6.4. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto.

6.7. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente.

6.8. Le corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

6.9. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

6.10. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

6.11. Los miembros del órgano de selección percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente. Se abonarán las asistencias a los miembros del tribunal de las oposiciones y concursos encargados de este proceso de selección de personal. Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo asistiendo a sesiones concretas del tribunal serán retribuidos en la misma cuantía que los vocales del órgano de selección.

Las asistencias que genere el personal colaborador que deba acudir a la realización de ejercicios o pruebas concretos se determinarán, a propuesta del tribunal conforme a lo dispuesto en el artículo 31 y disposición adicional sexta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

A los efectos de lo establecido en el precitado Real Decreto, el órgano de selección se clasifica en la categoría segunda.

Séptima. *Proceso selectivo*

El sistema selectivo, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será el de oposición, donde los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

7.1.1. PRIMERA PRUEBA: CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, determinado por el órgano de selección y relacionado con el programa de materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I, correspondiente a la plaza que se opta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la resolución del cuestionario. Previamente el tribunal publicará las condiciones en las que se celebrará el examen, tales como: lugar, fecha, hora, número de preguntas, duración, etc., es decir, toda aquella información necesaria para celebrar la prueba.

7.2.2. SEGUNDA PRUEBA: PRUEBAS FÍSICAS

7.2.2.1. Todas las pruebas son de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.2. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el anexo II.

7.2.2.3. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de apto o no apto, quedando excluido de la convocatoria aquel candidato/a que no supere las seis pruebas relacionadas en el anexo II.

7.2.2.4. Para la realización de dichas pruebas físicas los aspirantes deberán entregar al tribunal, certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a dichas pruebas deportivas.

7.2.2.5. Si por causas de fuerza mayor algún aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas el día de su celebración, deberá acreditarlo suficientemente.

7.2.2.6. Quedará a criterio del tribunal calificador la valoración de la causa alegada.

7.2.2.7. El tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes (BOE de 31 de enero de 1995), quedando eliminados los positivos de la oposición.

7.2.3. TERCERA PRUEBA: EJERCICIO PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección y relacionado con el programa de materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo I, correspondiente a la plaza que se opta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. Previamente el tribunal publicará las condiciones en las que se celebrará el examen, tales como: lugar, fecha, hora, número de preguntas, duración, etc., es decir, toda aquella información necesaria para celebrar la prueba.

7.2.4. CUARTA PRUEBA: APTITUD MÉDICA

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Reconocimiento médico practicado por los asesores especialistas en medicina del trabajo que se designen al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el anexo III. El opositor firmará autorización para someterse a dichas pruebas. La negativa del aspirante supondrá la exclusión del proceso selectivo. El reconocimiento médico será calificado como apto o no apto.

7.2.5. QUINTA PRUEBA: EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Incluye ejercicios actitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al programa de las plazas de bomberos convocadas, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Aptitudes intelectuales: Se valorará los factores de inteligencia general, razonamiento lógico, aptitud numérica, aptitud verbal, aptitud espacial y aptitud mecánica.

- b) Personalidad: Se valorarán los factores de estabilidad emocional, responsabilidad, control personal/autocontrol, rapidez, decisión/acción/iniciativa, flexibilidad /adaptación y capacidad de trabajo en equipo.
- c) Entrevista personal donde serán evaluadas y corroboradas todas las aptitudes antes nombradas.

Los citados factores serán ponderados en su importancia por el tribunal que tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir.

A estos efectos el tribunal podrá solicitar la colaboración de los asesores técnicos que estime oportuno.

Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y se calificará de apto o no apto, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de apto.

Octava. Convocatoria y desarrollo de las pruebas

El tribunal de selección, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

8.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, este se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

8.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

8.3. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

8.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena. Calificación de los ejercicios

9.1. La puntuación total de la oposición será la media de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase que llevan aparejados puntuación.

9.2. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

- a) Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición.
- b) Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de oposición.
- c) De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, conforme a la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.3. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Mijas el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos.

Décima. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.
- d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento de Mijas.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.3, que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

Undécima. Periodo de práctica y formación

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de formación a los aspirantes propuestos por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso selectivo correspondiente. La no incorporación al curso, o el abandono del mismo, solo podrá justificarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.3. La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. Aquellos opositores que acrediten estar en posesión de la formación prevista en el artículo 40 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, podrán ser dispensados de la realización del mismo, siendo nombrados directamente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Mijas.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. El tribunal enviará al Ayuntamiento relación de los aspirantes aprobados, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.3. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.4. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Decimotercera. Norma final

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el *BOPMA/BOJA/BOE*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas (formato electrónico) y/o en la página web municipal www.mijas.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mijas, plaza Virgen de la Peña, 2, 29650 Mijas (Málaga). Información adicional: www.mijas.es.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia al Régimen Local. El Parlamento y el Consejo de Gobierno: Composición y funciones.
3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Mijas: Régimen de organización de los municipios de gran población. El Reglamento Orgánico de Pleno.

4. Personal al servicio de la entidad local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas.
5. Principios de actuación de la Administración Pública. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos y eficacia de los actos. El procedimiento administrativo: Concepto, regulación jurídica y fases. Recepción y registro de documentos.
6. Políticas Sociales: Igualdad de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia: Regulación jurídica. La protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.

Materias específicas

7. Ley 17/2015, de 9 de julio. Sistema Nacional de Protección Civil.
8. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.
9. R. D. 314/2006, de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
11. Teoría del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Otros factores que influyen en la combustibilidad. Combustibles. Transmisión del calor.
12. Clasificación de los incendios. Agentes extintores. Sistemas de extinción. Clasificación y campo de aplicación. Equipos de extinción.
13. Explosiones, concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad. Características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: Blevé, flashover y backdraft. Control de flashover y backdraft.
14. Herramientas, útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.
15. Equipos de protección individual. EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Equipo de protección individual de las vías respiratorias. EPI de trabajo en altura.
16. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: Palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.
17. Gases y Electricidad. Nociones generales. Leyes fundamentales y unidades.
18. Hidráulica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas. Bombas centrífugas.
19. Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.
20. Edificaciones. Elementos estructurales más comunes y complementarios de la edificación. Patologías en la edificación. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.
21. Incendios en edificaciones e interior: características, desarrollo y técnicas de intervención. Ventilación y técnicas de control de la ventilación.
22. Incendios forestales. Causas y prevención. Combustibles forestales. Factores de propagación. Formas de incendio. Métodos de extinción.
23. Rescate en accidente de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Estabilización. Técnicas de intervención.
24. Rescate en altura. Legislación y regulaciones. Principios básicos del trabajo en altura. Sistemas de anclajes de seguridad. Técnicas de intervención. Nudos. Polipastos. Contrapesos. Ascensos y descensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras.
25. Equipos de seguridad contra incendios y técnicas de actuación en instalaciones eléctricas, aparatos elevadores, instalaciones de gas, calderas y otras instalaciones en edificios.

26. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Normas generales de comportamiento en la intervención ante el accidente. Movilización y transporte de accidentados. Especial referencia a las quemaduras, traumatismos, heridas y hemorragias.
27. Comunicaciones y transmisiones. Red de comunicaciones analógicas y digitales. Conceptos básicos. Sistemas GPS.
28. Topografía. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones.
29. Red de carreteras del municipio de Mijas: Nacionales, comarcales, y locales. Callejero de la ciudad. Itinerarios a seguir en emergencias.
30. Plan de Emergencia Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas. Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

ANEXO II

Pruebas físicas

1. Salto vertical (*medir potencia de tren inferior*)

Se realizará con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Marca mínima para superar la prueba:

Hombres: 52 centímetros.

Mujeres: 42 centímetros.

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan realizar la marca exigida quedarán eliminados.

2. Flexiones en barra o sujeción fija sobre barra (*medir potencia del tren superior*)

Desde la posición de suspensión pura con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros, y brazos totalmente extendidos, se realizarán el número de flexiones consecutivas mínimo establecidas para cada sexo, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo y ayuda con movimientos de piernas.

Marca mínima para superar la prueba:

Hombres: 14 flexiones.

Mujeres: 10 flexiones.

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan realizar la marca exigida quedarán eliminados.

3. Trepa de cuerda (*medir potencia del tren superior*)

El aspirante trepará por una cuerda lisa suspendida desde la señal inicial, mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo y hasta la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial. A la voz de inicio, se deberá trepar y hacer presa con las manos en la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. El descenso será independiente de toda valoración.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.
- Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
- No haga presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros, o por encima de ella.
- Si pasado el tiempo máximo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho presa en la señal situada a 5 metros.
- Se caiga de la cuerda.

Tiempo máximo del recorrido:

Hombres: 9,50 segundos

Mujeres: 10,00 segundos

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

4. Carrera de velocidad. 100 metros libres

El aspirante se colocará en la posta en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

El aspirante no podrá cambiarse de calle.

El aspirante a la voz de “a sus puestos” se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de “listos” inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de “ya” o pitido iniciará la carrera.

Tiempo máximo del recorrido:

Hombres: 14,50 segundos

Mujeres: 15,50 segundos

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

5. Carrera de resistencia. 1.000 metros libres

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de “ya” o pitido saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Tiempo máximo del recorrido:

Hombres: 3 minutos 40 segundos.

Mujeres: 3 minutos 45 segundos.

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Natación. 100 metros estilo libre

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Es de obligado uso ropa de baño y gorro de baño, es opcional el uso de gafas para nadar.

Tiempo máximo del recorrido:

Hombres: 1 minuto 35 segundos

Mujeres: 1 minuto 40 segundos

Un solo intento.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidas serán eliminados.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas*1. Obesidad-delgadez*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.



6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. *Aparato locomotor*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. *Piel*

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. *Sistema nervioso*

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. *Trastornos psiquiátricos*

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. *Aparato endocrino*

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas*

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. *Patologías diversas*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

739/2022